ENTIDAD: MUNICIPIO DE GUARNE ANTIOQUIA.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y MEDIO AMBIENTE.

1. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Municipio de Guarne-Antioquia, es una entidad pública, del nivel territorial, cuya misión se desarrolla de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política que reza en su artículo 2do: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

El estado colombiano cuenta con la **Ley 1801 de 2016**, también conocida como el **Código Nacional de Policía y Convivencia**, es una legislación clave en Colombia que regula la convivencia ciudadana, la seguridad y el comportamiento en el espacio público. Esta ley abarca una amplia gama de temas, incluyendo la **protección animal**, y establece disposiciones para garantizar el bienestar de los animales y sancionar el maltrato hacia ellos.

Ley 1801 de 2016 establece que cualquier forma de maltrato o abuso hacia los animales es una contravención y será sancionada por las autoridades de policía, en este sentido, se sancionan tanto actos de maltrato físico como psicológico, así como el abandono de animales, además establece que los propietarios de animales deben garantizar su bienestar, es decir, proporcionarles alimentación, agua, atención médica y un entorno adecuado para su desarrollo y se prohíbe el abandono de animales, así como el uso de los mismos en actividades que sean causales de sufrimiento innecesario, como peleas de animales o actividades crueles, por otra parte establece que el maltrato animal es considerado una contravención, lo que significa que las personas responsables pueden recibir sanciones como multas, retención del animal y, en algunos casos, la prohibición de tener más animales.

El tema de la tenencia responsable de animales, va de la mano con el de Bienestar Animal, lo que hace urgente e importante que, desde las diferentes entidades del estado, se unifiquen criterios y se definan responsabilidades, buscando la integralidad de las acciones que conlleven al cumplimiento de lo establecido en las normas internacionales y en la legislación vigente sobre bienestar, protección animal y tenencia responsable de animales de compañía.

La **Ley 163 de 2020** en Colombia, conocida como la **Ley de Protección y Bienestar Animal**, es una iniciativa que fortalece las normas relacionadas con el maltrato animal y el bienestar de los animales en general. Esta ley refuerza las disposiciones de la **Ley 1774 de 2016**, que obliga a las autoridades a garantizar su protección, prevenir el maltrato y brindar atención médica veterinaria además de sancionar el maltrato animal, y establecer nuevas medidas para prevenir el abuso y promover un trato ético hacia los animales.

Además, la Ley 2455 de 2025 conocida como **Ley Ángel**, es la norma en Colombia que fortalece la lucha contra el maltrato animal y actualiza el Estatuto Nacional de Protección de los Animales (Ley 84 de 1989).

Estas leyes establecen que el maltrato animal será castigado con penas privativas de libertad, multas y la inhabilitación para la tenencia de animales, además amplían la definición de maltrato animal, incluyendo no solo actos de violencia física, sino también condiciones de vida inadecuadas para los animales, como la sobrepoblación y la falta de atención médica o nutricional adecuada y se enfoca en los siguientes aspectos:

- Protección de los animales de compañía y la fauna silvestre, la Ley 163 de 2020 hace hincapié en la protección no solo de los animales domésticos, sino también de la fauna silvestre, estableciendo medidas específicas para su conservación y el trato respetuoso.
- Requisitos para la tenencia responsable de animales, la ley establece normas claras para la tenencia responsable de animales, como asegurar que los propietarios brinden un entorno adecuado y eviten la reproducción incontrolada de los mismos.
- Promoción de la adopción responsable y la esterilización, fomenta la adopción responsable de animales y promueve programas de esterilización para evitar la sobrepoblación animal y el abandono.
- Educación y sensibilización, la ley también hace un llamado a la educación y sensibilización de la sociedad en cuanto a la protección animal, para promover un cambio cultural hacia un trato ético y respetuoso con los animales.
- Regulación de la explotación animal, la Ley 163 de 2020 regula la explotación de los animales en actividades como circos, peleas de animales, y otras formas de entretenimiento que impliquen maltrato o sufrimiento innecesario.

La Gobernación de Antioquia con la **Ordenanza N° 49 de 2023** dio un paso fundamental en la creación de un marco normativo robusto que protege a los animales en Antioquia. Al adoptar una política pública de protección animal, se establece un compromiso a largo plazo para mejorar las condiciones de vida de los animales y erradicar prácticas de maltrato. Además, fomenta una cultura de respeto y responsabilidad en la tenencia y manejo de los animales, lo cual es esencial para el bienestar de la fauna en el departamento.

La ordenanza adopta formalmente la Política Pública de Protección y Bienestar Animal en Antioquia, lo que implica un compromiso institucional para promover el respeto, el cuidado y la protección de los animales dentro del departamento, el objetivo de esta es proteger los derechos de los animales, erradicar el maltrato y promover el bienestar animal. Además, se enfoca en el manejo responsable de los animales, en particular en áreas urbanas y rurales.

La **Ordenanza N° 49 de 2023** contempla la regulación en la tenencia, el comercio de animales, las sanciones por maltrato animal, la promoción de la esterilización, el control de la población animal, la concientización, la educación en bienestar animal, el fomento de la investigación, el monitoreo de fauna y colaboración interinstitucional.

El municipio de Guarne, mediante el Acuerdo Municipal N° 05 del 2 de septiembre de 2015, estableció **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA FAUNA, SE REGLAMENTAN LOS CRIADEROS Y LA COMERCIALIZACIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN MUNICIPIO DE GUARNE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".** La Secretaría de Productividad y Medio Ambiente, como entidad encargada de garantizar la planeación y ejecución de políticas, estrategias y programas enfocados en la prevención, concientización, educación y mejora de las condiciones de la fauna doméstica del municipio, lleva a cabo acciones orientadas a implementar las políticas de tenencia responsable de

animales. Además, organiza jornadas de atención médica veterinaria con el objetivo de reducir los problemas de salud pública, controlar los impactos ambientales y promover el bienestar de los animales, una fauna mal controlada puede convertirse en un factor de riesgo potencial para la salud de los habitantes del municipio de Guarne, y que dicho riesgo aumenta cuando resulta difícil identificar su procedencia, condición sanitaria, tenencia, poseedor o propietario, surge la necesidad de desarrollar programas que aborden a todos los grupos involucrados, ya sea de manera directa o indirecta, en el manejo de la fauna.

En años anteriores, se han llevado a cabo consultas médicas veterinarias generales para caninos y felinos en la Secretaría de Productividad y Medio Ambiente, garantizando el bienestar animal y priorizando a las personas de bajos recursos. Además, se han realizado jornadas de vacunación y desparasitación. Por otro lado, se requiere ofrecer acompañamiento en las inspecciones de policía relacionadas con casos de presunto maltrato animal, donde es fundamental contar con un dictamen médico veterinario. De esta manera, se ejerce la protección animal y se garantiza el bienestar de las mascotas cuyos derechos han sido vulnerados, funciones y actividades que deben ser realizadas específicamente por un médico veterinario.

Durante la vigencia 2025 se realizaron más de 900 atenciones medico veterinarias para mascotas caninos y felinos cuyos cuidadores responsables pertenecían a los estratos socioeconómicos 1,2 y 3. Dentro de las atenciones brindadas:

Atención denuncias de presunto maltrato animal 225
Rescates 183
Atención y rescates de fauna silvestre 128
Jornadas de adopción 25
Jornadas de salud: atención médica, vacunación y desparasitación 339.

Para la vigencia 2026 se ha continuado con la implementación de los proyectos establecidos para el bienestar de la fauna silvestre y domestica del Municipio de Guarne. No existen cargos de Médico Veterinario de Planta para labores operativas, por lo cual esta necesidad se suple obligatoriamente mediante la contratación de servicios profesionales de médicos veterinarios, quienes son los únicos que poseen la tarjeta profesional vigente para ejercer actos médico veterinarios. Adicionalmente, el seguimiento a la ejecución de los contratos de prestación de servicios profesionales suscritos durante la presente vigencia con las médicas veterinarias evidencia que, entre febrero y septiembre de 2026, ambas profesionales mantuvieron de manera ininterrumpida una carga operativa plena, atendiendo mensualmente jornadas de consulta médica general, vacunación y desparasitación, rescates y urgencias médico veterinarias, jornadas de adopción, caracterización de albergues y criaderos, acompañamiento a las Inspecciones de Policía en casos de presunto maltrato animal y denuncias ante las autoridades competentes, entre otras obligaciones contractuales. Lo anterior evidencia que ambas líneas de atención veterinaria llegan a su fin de manera simultánea hacia el cierre de la presente vigencia, sin que exista en la planta de personal quien asuma la continuidad de estas actividades, por lo que resulta indispensable contar con el apoyo de un médico veterinario dedicado específicamente a las actividades de atención integral a la fauna callejera y doméstica.

Teniendo presente lo anterior, y en cumplimiento al Plan de Desarrollo 2024-2027 “**POR TODO LO QUE NOS UNE**” específicamente en la línea estratégica 4: Nos une el territorio, el **Componente** 4.1 Potencial ecológico y ambiental, **Programa** 4.1.3. Bienestar animal, **Producto** 4.1.3.2. Atención integral a la fauna callejera y doméstica, Se hace necesario contratar los servicios de un médico

veterinario, con ~~conocimiento y~~ experiencia relacionada de un año (1); quien apoyará a la Secretaría de Productividad y Medio Ambiente para ejecutar las acciones descritas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO VETERINARIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN ANIMAL EN LA SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE GUARNE.

2.1 CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR SEGÚN LA UNSPSC:

- **Grupo:** F Servicios
- **Segmento:** 80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
- **Familia:** 11 Servicios de recursos humanos
- **Clase:** 16 Servicios de personal temporal

Código UNSPSC 80111600

2.2 CÓDIGO DEL PROCESO CONTRACTUAL EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

El presente proceso contractual se encuentra contemplado dentro del plan de compras de la Alcaldía Municipal de Guarne para la presente vigencia fiscal según código PAA 865 -2026.

2.3 ARTICULACIÓN PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 “POR TODO LO QUE NOS UNE”

LINEA ESTRATEGICA	**4**: Nos une el territorio
SECTOR	**4.1** - Potencial ecológico y ambiental
PROGRAMA	**4.1.3** - Bienestar animal
PRODUCTO	**4.1.3.2** - Atención integral a la fauna callejera y doméstica.
CODIGO PROYECTO	**202500000002416**
ARTICULO PRESUPUESTAL	**2.3.2.02.02.009.4132 Servicios para la comunidad, sociales y personales.**

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

a) Prestar el servicio por su cuenta y riesgo. **b)** Aplicar toda la capacidad intelectual, técnica, y administrativa indispensable, para la correcta y eficiente prestación del servicio contratado. **c)** Garantizar que durante el término de este contrato estará disponible para ejecutar el mismo.

d) Dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993. En todo caso EL CONTRATISTA no contrae vínculo laboral alguno con EL MUNICIPIO DE GUARNE. **e)** Atender a los llamados que le haga el Municipio para una mejor prestación del servicio. **f)** Presentar informes mensuales de las actividades realizadas, evidencias (fotográficas, videos, listas de asistencia, actas entre otros), en los formatos oficiales del SGC, para el pago de sus servicios en la plataforma del SECOP II **g)** Garantizar transparencia en el desarrollo del objeto del contrato. **h)** Prestar el Servicio oportunamente con calidad **i)** Hacer peticiones respetuosas conducentes a la obtención de la información requerida para el cumplimiento del objeto del respectivo contrato y a recibir respuesta oportuna. **j)** Dar respuesta a los informes que se le soliciten en un momento dado por la Administración Municipal, por los usuarios o por los diferentes entes de control. **k)** Velar por el buen manejo y cuidado de los bienes que el Municipio de Guarne ponga a su disposición para la ejecución del contrato, responder por los daños que se causen en estos bienes por su culpa y hacer entrega de los mismos al supervisor del contrato, una vez termine la ejecución del objeto contratado. **l)** Estar al día y presentar mensualmente para el pago, la seguridad social y riesgos profesionales cancelados. **m)** Garantizar el cumplimiento del objeto contractual, en apego a las Leyes y Normas Vigentes. **n)** Estar presto a apoyar los diferentes eventos y Actividades propuestas por el contratante, **o)** Cumplir lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SIG-SST y normas concordantes según su actividad. **p)** Dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto 1499 de 2017 Modelo Integrado de Planeación y Gestión para lo cual el Municipio lo tiene articulado al Sistema Integrado de Gestión, **q)** Dar estricto cumplimiento a las políticas que tiene el municipio de Guarne en cuanto a seguridad y protección de la información, las cuales se encuentran publicadas en la página de la entidad, así mismo garantizar que la información producida y acceso a diferentes plataformas, contraseñas y demás serán entregadas al supervisor en el proceso contractual y una vez termine el objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar la realización de procedimientos médico-veterinarios para los animales que ingresan al albergue municipal, efectuando intervenciones básicas acordes con las capacidades del Centro de Bienestar Animal.
2. Realizar una (1) jornada completa semanal de consultas de medicina general veterinaria para caninos y felinos formulando los medicamentos respectivos.
3. Acompañar jornadas de educación y sensibilización sobre la protección y el bienestar animal.
4. Realizar mensualmente dos jornadas de adopción de animales de compañía, presentando soportes y evidencia del servicio.
5. Realizar el seguimiento médico veterinario a los caninos y felinos que sean entregados en adopción desde la Secretaría de Productividad y Medio Ambiente.
6. Apoyar en la atención a la comunidad, sea en forma verbal, telefónica o escrita en lo referente a los servicios que presta la Secretaría de Productividad y Medio Ambiente.
7. Brindar atención inmediata a urgencias médico-veterinarias, emitir el concepto profesional y determinar si el caso requiere hospitalización o cumple con el protocolo de ingreso al albergue.
8. Brindar apoyo a las inspecciones de Policía para la atención de casos de presunto maltrato animal, cuando le sea requerido.
9. Las demás que le sean asignadas acorde al objeto del contrato.

3.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Pagar cumplidamente el valor pactado como contraprestación por los servicios contratados.
2. Colocar al servicio de **EL CONTRATISTA** los recursos técnicos y de información que solicite.
3. Vigilar y controlar la adecuada ejecución de los recursos destinados para el cumplimiento del objeto del contrato.
4. Verificar y presentar actas del cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las actividades del objeto del contrato.

4. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Contratación Directa.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente contratación debe fundamentarse en lo prescrito en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto en el Artículo 2, Numeral 4, Literal h); Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía se enmarca dentro de lo establecido en la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2°, numeral 4, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la de contratación directa.

“la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
(…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.”

Establece el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal h, de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se trata de un proceso de contratación directa para la prestación de servicios de naturaleza intelectual diferente a los de consultoría, que no genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

Según lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, no se requiere ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, para el presente proceso contractual.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Conforme al mercado profesional, el honorario para brindar este tipo de servicio, desarrollando el objeto contractual y obligaciones detalladas, se calcula el valor total en **SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L ($6.233.333)**; por lo cual la entidad ha destinado la suma descrita, para cubrir los costos de la presente prestación de servicios.

Se cuenta con el certificado de **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2184 del 05 de noviembre de 2026,** expedido por la Oficina de Presupuesto de la Entidad, Rubros Presupuestales Número **2.3.2.02.02.009.4132 denominado Servicios para la comunidad, sociales y personales.**

Destinación del gasto: Inversión.

FUENTE DE LOS RECURSOS	
Sistema General de Participación (SGP)	$
Sistema General de Regalías (SGR)	$
Presupuesto General de la Nación (PGN)	$
RECURSOS PROPIOS	$ **6.233.333**
RECURSOS DE CREDITO	$
TRANSFERENCIAS SECTOR ELECTRICO LEY 99/93	$
TOTAL (Deberá sumar el valor total del (los) CDP)	$ **6.233.333**

7. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO DE GUARNE pagará al CONTRATISTA los honorarios en pagos mensuales o proporcionales a la fracción del mes por valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L, ($4.675.000),** previa presentación de informe de actividades, respaldo de pago de seguridad social y visto bueno de la Supervisión del contrato, para efectos de aprobación de pago, se deberá acreditar al supervisor del contrato, el pago de aportes a seguridad social, ARL en los términos señalados para el efecto en la normatividad vigente en la materia.

NOTA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES
Las deducciones y retenciones a realizar al contrato en el momento del pago por concepto de retención en la fuente, impuestos y estampillas son las indicadas en la normatividad para el caso, en el Estatuto Tributario Nacional y el Acuerdo Municipal 013 de 2023, publicado en la página web www.guarne-antioquia.gov.co.

8. PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato será de UN (1) MES Y DIEZ (10) DÍAS contados a partir del acta de inicio, sin que exceda la vigencia fiscal 2026.

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realizó el siguiente análisis de Riesgo a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta equilibrio eco.	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	EXTERNO	CONT/EJEC	ECO/FINAN	Variación de precios	Desequilibrio económico/aumento de precios de los bienes y servicios	Improbable / Valor 2	Menor / Valorac. 2	4	Bajo	Contratista/Mnio	Asegurar recursos y cumplimiento oportuno de tareas	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	Si	Funcionario delegado.	Fecha de los estudios .previos	Un (1) mes y diez (10) días	Prestar atención a precios del mercado. Informes	Mensual / cuando sea necesario
2	ESPECIFICO	EXTERNO	CONT/EJEC	SOCI/OPE/NAT/TE	Incumplimiento obligaciones laborales	Incumplimiento oportuno de disposiciones laborales vigentes, relacionadas personal vinculado	Improbable /Valor 2	Menor/Valor 2	4	Bajo	Contratista	Verificar cumplimiento del pago de salarios y prestaciones sociales	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	No.	Funcionario delegado./ supervisor	Fecha del acta de inicio	Un (1) mes y diez (10) días	Revisión oportuna de documentos relacionados Planillas	Mensual / cuando sea necesario

| | | |

7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	S / O	Daños a bienes ajenos y a terceros	Daños a los bienes de terceros relacionados al Capítulo I del Título VII de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).	Improbable / Valor 2	Menor / Valoración 2	4	Bajo	Contratista o	Atención en la operación del contrato evitando daños a terceros.	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	Si	Contratista	Fecha del acta de inicio	Un (1) mes y diez (10) días	Vigilancia constante en la ejecución del contrato de los bienes muebles o	Durante la ejecución del contrato.
8	ESPECIFICO	INTERNO	PLAN / CONT / EJEC	O / P / T	Falta de coordinación interinstitucional.	Irregularidades en el proceso contractual por falta de coordinación al interior de la entidad de gestiones ante diferentes entidades oficiales.	Improbable /Valor 2	Menor/Valor 2	4	Bajo	Municipio	Comunicación constante durante las diferentes etapas del proceso contractual.	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	No.	Funcionario delegado / Supervisor	Fecha del acta de inicio	Fecha estudios previos: Un (1) mes y diez (10) días	Comunicación interinstitucional constante. Planillas de visita, informes	Durante las diferentes etapas del contrato.
9	GENERAL	INTER / EXTER	EJECUCION	E / S / O / P / F / R / N / T	Casos fortuitos de fuerza Mayor	Afecta la normal ejecución del contrato.	Improbable / Valor 2	Menor / Valoración 2	4	Bajo	Contratista / Municipio	Tener en cuanta cualquier imprevisto que afecte la ejecución del contrato.	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	Si	Contratista / Municipio	Fecha del acta de inicio	Un (1) mes y diez (10) días	Vigilancia constante en de posibles irregularidades en la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones de la empresa en contrato de prestación de servicios, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Municipio de Guarne no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

10. LAS GARANTÍAS QUE AMPARAN LA CONTRATACIÓN

A partir del contrato, se puede prever varios tipos de riesgos y circunstancias que afecten la ejecución del mismo. En cumplimiento de lo dispuesto la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082

de 2015, se solicitará póliza de: Cumplimiento, correspondientes al contrato a ejecutar; dicha garantía deberá ser otorgada por entidades bancarias o compañías de seguros autorizadas en Colombia.

Por medio de estas garantías el Municipio se precave de la eventualidad de incumplimiento por parte del contratista del objeto durante y después de la ejecución del contrato. La garantía que se expida debe amparar el siguiente aspecto:

CUMPLIMIENTO. De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.3.1.12, el valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más garantizados el plazo contractual previsto para la liquidación.

11. SUPERVISION

Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa contractual y post contractual se ha considerado necesario que la supervisión sea ejercida por quien ocupe el cargo de **Profesional universitario**, adscrito a la Secretaría de Productividad y Medio Ambiente, quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato y las demás que señala la ley, acorde con el Manual de supervisión adoptado para el Municipio de Guarne y a las especificaciones técnicas, jurídicas y económicas consagradas en el presente estudio, en la propuesta presentada por el contratista y en el contrato suscrito entre las partes. Si el ordenador del gasto considera conveniente cambiar de Supervisor, podrá realizarlo mediante comunicación escrita sin necesitad de suscribir un otrosí al contrato.

12. CONTROL SOCIAL VEEDURIA- CIUDADANA

EL MUNICIPIO DE GUARNE - ANTIOQUIA, convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 del 2003, para que desarrollen su actividad de control social durante la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual o de liquidación en el presente proceso de selección de contratación directa.

13. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Para seleccionar al contratista éste deberá cumplir con todos los requisitos mínimos exigidos en el estudio previo, por cuanto ello nos garantiza la idoneidad y calidad del objeto contratado y el valor propuesto, no podrá exceder el presupuesto oficial destinado para la contratación.

El contratista no deberá estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, con la firma y presentación de la oferta se entiende que el proponente declara que no se encuentra inhabilitado o incurso en alguna de las incompatibilidades consagradas en la norma en mención.

El contratista debe presentar con la propuesta certificación en la cual conste que está afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales.

14. ANEXOS.

Certificado de Disponibilidad N° 2184 del 05 de noviembre de 2026.

Guarne, noviembre de 2026.

Elaboró: Federico Sierra Posada – Auxiliar Administrativo.
Aprobó: Luis Camilo Londoño Carvajal- secretario de Productividad y Medio Ambiente
Revisó: Maria Clara Ruíz Valderrama – Técnica Administrativa - Dirección de Contratación
Aprobó: José Manuel Galvis Ospina- Director Técnico de Contratación